	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
--	-----------------------------	------------------


EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.
-EMAB S.A. ESP.-

INVITACIÓN PÚBLICA IP-009-EMAB-2022

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR DE
CAJA CERRADA, INCLUYE CHASIS Y CAJA COMPACTADORA

PRE PLIEGO DE CONDICIONES

BUCARAMANGA
AGOSTO DE 2022

	<p>PRE - PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>IP-009-EMAB-2022</p>
---	---	--------------------------------

1. PRELIMINARES

La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP. -EMAB S.A. ESP., quien en este documento se denominará EMAB S.A. ESP., se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar la adquisición de vehículos recolectores de residuos sólidos, tipo compactador de caja cerrada, para dos volúmenes de capacidad.

Lo anterior, en tanto que uno de los componentes del servicio y del objeto misional de la EMAB S.A. ESP., es el servicio de recolección de los residuos sólidos en la ciudad de Bucaramanga.

Igualmente es necesario prestar el servicio partiendo de los siguientes principios: prestación eficiente a los usuarios de la EMAB S.A. ESP., con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

Por otra parte, De conformidad con los estatutos de la EMAB S.A. ESP., "El Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA E.M.A.B. SA. ESP., deberá obtener autorización de la Junta Directiva, cuando el monto del contrato supere los MIL (1.000) salarios mínimos legales vigentes, autorización que fue otorgada el través de acta No. 237 de 2022

1.1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La EMAB S.A. ESP., invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en su página web, www.emab.gov.co

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir en el Formato No. 2 - Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER

La Empresa de aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P es una empresa de naturaleza del tipo de sociedades anónimas, de carácter mixta, del nivel descentralizado, dentro de su objeto social, contempla la prestación y regulación del servicio domiciliario de aseo estipulando como uno de sus componente la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos ordinarios.

Para el cumplimiento de su objeto social la empresa debe contar con las condiciones técnicas que permitan garantizar continuidad y eficiencia del servicio, dando cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios vigentes, enfocadas en las acciones a satisfacer las necesidades de los 158.600 usuarios con que actualmente se cuentan para la prestación del servicio de recolección y transporte de RSU, para lo cual, se hace imprescindible que la empresa tenga los recursos físicos, institucionales y operativos requeridos para mantener las calles del Municipio de Bucaramanga libre de basuras.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de prestación del servicio de recolección y transporte de RSU se realizó un análisis del estado actual del parque automotor con el que cuenta la EMAB S.A E.S. P, identificando que es necesario adquirir vehículos compactadores dado que solo se posee doce (12) vehículos recolectores de 25 yd³, tres (3) recolectores de 17 yd³ y un (01) vehículo recolector de 10 y³ para cumplir con toda la operación. (Tabla No. 1)

En el análisis también se identificó los modelos de los vehículos que oscilan entre: dos (2) vehículos modelo 2006, dos (2) vehículos modelo 2009 (uno de estos vehículos se encuentra retirado de la operación en razón

a que fue objeto de vandalismo en las protestas y/o paro del 5 de mayo del año 2021). Se cuenta con un (1) vehículo modelo 2013, tres (3) vehículos modelo 2014, cuatro (4) vehículos modelo 2018, dos (2) vehículos modelo 2019, un (1) vehículo modelo 2020, (1) vehículo modelo 1993 y un (1) vehículo modelo 2021. Como se puede observar, aproximadamente el 60 % de la flota propia de recolectores superó la vida útil de los seis (6) años y/o 72 meses de servicio (Tabla No. 1)


La Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico en la RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 específicamente en lo relacionado a la antigüedad del parque automotor para la relación del cobro tarifario hacia el usuario en el artículo 27 establece:

“ARTÍCULO 27. Descuento al CRT por antigüedad de los vehículos. Para las personas prestadoras que operen un (1) turno diario de recolección y su flota de vehículos compactadores tenga en promedio una antigüedad mayor a los 12 años, aplicarán un descuento en el CRT del 2% por cada año que supere dicho parámetro. En caso que las personas prestadoras operen en dos (2) o más turnos diarios de recolección, aplicarán un descuento en el CRT del 2% por cada año cuando el promedio de la antigüedad de los vehículos compactadores supere los 6 años desde la fecha de su compra”.

TABLA 1: VEHÍCULOS DE PROPIEDAD EMAB S.A. ESP.

PLACA	TIPO/No INTERNO EMAB	MARCA	MODELO	CAPACIDAD (yd ³)	PROPIO O CONTRATADO	
OJX284	R08	KENWORTH DOBLE	T370	2014	25	PROPIO
HDL843	R07	KENWORTH DOBLE	T370	2014	25	PROPIO
CWM559	R03	KODIAK TANDEM	TIPO	2009	25	PROPIO
MTT447	R06	KENWORTH DOBLE	T370	2014	25	PROPIO
MTP750	R05	KENWORTH SENCILLO		2013	17	PROPIO
CCK815	R01	KODIAK TANDEM	TIPO	2006	25	PROPIO
CWM558	R04	KODIAK TANDEM	TIPO	2009	25	PROPIO
CCK817	R02	KODIAK TANDEM	TIPO	2006	25	PROPIO
WOL366	R09	CHEVROLET DOBLE	TIPO	2018	25	PROPIO
WOL368	R10	CHEVROLET DOBLE	TIPO	2018	25	PROPIO
WOL367	R12	CHEVROLET SENCILLO	TIPO	2018	17	PROPIO
WOL403	R13	CHEVROLET SENCILLO	TIPO	2019	17	PROPIO
WOL404	R14	CHEVROLET DOBLE	TIPO	2018	25	PROPIO
WOL802	R15	CHEVROLET DOBLE	TIPO	2020	25	PROPIO
OSA 406	R11	CHEVROLET DOBLE	TIPO	1993	25	PROPIO
WOM244	R16	CHEVROLET SENCILLO	TIPO	2021	10	PROPIO

Para el cumplimiento de la prestación del servicio de recolección y transporte la empresa tiene implementado un plan de rutas, compuesto por un total de 58 de recolección, con frecuencias de 3 días por semana y

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

diariamente, en horarios diurnos y nocturnos, recolectando un promedio de 14.084 toneladas de residuos sólidos mensuales, tomando como referencia el año 2021 en su área de prestación. El anterior dato es suministrado de los reportes consolidados de bascula, para cargue al sistema único de información de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios. SUI

TABLA 2: FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN EMAB.

FRECUENCIA	JORNADA	TIPO RUTA	CANTIDAD
LUNES-MIERCOLES-VIERNES	DIURNA	DOMICILIARIA	13
MARTES-JUEVES-SABADO	DIURNA	DOMICILIARIA	13
DIARIA	DIURNA	ESPECIALES	05
LUNES-MIERCOLES-VIERNES	NOCTURNA	DOMICILIARIA	07
MARTES-JUEVES-SABADO	NOCTURNA	DOMICILIARIA	07
DIARIA	NOCTURNA	DOMICILIARIA	05
DIARIA	NOCTURNA	ESPECIALES	02
DIARIA	DIURNA	BARRIDO	04
DIARIA	DIURNA TARDE	ESPECIALES	05

Por lo tanto, se debe dar cumplimiento por parte de la empresa, a la prestación de las rutas y/o microrutas establecidas en su Programa de Prestación del Servicio, garantizando el cumplimiento de las frecuencias y horarios a los usuarios del servicio de la entidad.


Los volúmenes de residuos y el área de prestación a servir son determinantes para concluir que es necesario aumentar la capacidad de la flota vehicular, con la que cuenta la Empresa, para garantizar la prestación del servicio recolección y transporte en los tiempos y horarios establecidos e informados a los usuarios adscritos a la EMAB S.A. ESP, así como mantener los tres turnos de trabajo diario durante siete días a la semana. De igual manera, se necesita a su vez capacidad de maniobra para reemplazar los vehículos que por programación son necesarios detener y dejar temporalmente fuera de operación para cumplimiento de rutinas de mantenimiento preventivo y programado.

Es importante resaltar que, durante las vigencias de 2018, 2019 y 2020 la EMAB S.A. ESP., se adquirió siete (07) vehículos con el fin de optimizar el parque automotor, para garantizar a los usuarios el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato de condiciones uniformes, garantizar cumplimiento de la normativa establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en la RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 y de la misma manera se reduzcan los costos de operación.

La renovación del parque automotor permite fortalecer el esquema operacional en recolección y transporte, optimizar recursos económicos, capitalizar con inversión estratégica para este componente misional de la compañía, además de garantizar el cumplimiento de indicadores de calidad en la prestación del servicio.

De igual manera, mediante acuerdos convencionales suscritos entre la EMAB S.A. ESP y los trabajadores, orientados de manera sostenible al fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones empresariales, el artículo 12 de la convención colectiva dispuso lo siguiente: **“ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS:** *La empresa se compromete a renovar el parque automotor y a adquirir durante la vigencia de la presente convención colectiva, dos recolectores y una volqueta por año esto a fin de garantizar la óptima y eficiente prestación del servicio”*

Del mencionado parque automotor se desprende la necesidad de ampliar la flota de vehículos en consideración a que éstos han trabajado en dos turnos la mayoría del tiempo, su desgaste ha sido mayor, lo que genera que la reparación sea constante. En este sentido, con el fin de garantizar la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio se hace necesario la adquisición de vehículos recolectores de residuos sólidos tipo compactador de caja cerrada, que incluya chasis y caja compactadora

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
--	------------------------------------	-------------------------

1.4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO


El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la EMAB S.A. ESP., como respuestas a observaciones y las adendas que se generen una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada en las hojas que tengan algún contenido empezando por la carátula.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
7. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la EMAB S.A. ESP., a verificar toda la información que en ella suministren.
8. Toda consulta deberá formularse por escrito radicado en ventanilla única de la EMAB S.A. E.S.P o al correo institucional: contratacion@emab.gov.co; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Ningún convenio verbal con personal de la EMAB S.A. ESP., antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. La EMAB S.A. ESP., se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
11. La interpretación de las normas relativas a los procedimientos de selección y escogencia de los proponentes, se hace en consideración a los fines y los principios de responsabilidad, economía y transparencia de que tratan los artículos 20, 21 y 22 del Manual de Contratación de la Empresa de Aseo de Bucaramanga y los mandatos de buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracterizan los contratos conmutativos.

1.5. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Aclaración	Documento producido por la EMAB S.A. ESP., o el proponente mediante el cual se aclara el contenido o se determina el alcance del pliego de condiciones o la propuesta, respectivamente.
Acta de Modificación Bilateral	Documento suscrito entre la EMAB S.A. ESP., y el proponente mediante el cual se acuerda introducir modificaciones a las condiciones, monto o cantidades en el contrato.
Adenda	Documento emitido por la EMAB S.A. ESP., con fecha posterior a la de apertura del proceso de contratación y anterior a su cierre o presentación de ofertas, mediante el cual se modifica el pliego de condiciones y que, por tanto, entra a formar parte de este.

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------


Adjudicación	Es la decisión final de la EMAB S.A. ESP., expedida por medio de una decisión empresarial, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponente seleccionado a quien la EMAB S.A. ESP., haya comunicado oficialmente la aceptación de su propuesta.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la EMAB S.A. ESP., y el adjudicatario por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se concede derechos correlativos.
Desarrollo del proceso	Es todo evento, normal o anormal, que ocurra dentro de las etapas y plazos señalados para el proceso y que determine o simplemente haga parte del curso del proceso.
Documentos de la propuesta	Con el archivo magnético o en papel que constituye el cuerpo de la propuesta, son, además, todos los archivos igualmente, magnéticos o en papel que el proponente presente como parte de dicha propuesta. Aquí se incluyen los certificados, constancias, recibos y demás formas de acreditar requisitos para el proceso.
EMAB S.A. ESP.	Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP.
Especificaciones	Conjunto de requisitos y normas que definen las características de los servicios y/o actividades requeridos por la EMAB S.A. ESP., y las condiciones en las cuales éstas aceptarán la oferta.
Gerente	Jefe superior de la administración de la EMAB S.A. ESP., y representante legal.
Interesado	Persona que adquiere el pliego de condiciones del proceso de contratación; no se considera "interesado" simplemente al que se autocalifica como tal.
Ítem	Cada uno de los elementos en los que se desagrega, para efectos de la contratación, el tipo de servicios o trabajos que deberá llevar a cabo el contratista para cumplir con el objeto del contrato, conforme con la descripción que figura en el listado de ítems y cantidades.
Ley aplicable	Por definición, es la "ley colombiana"; no obstante, en casos especiales podrá incluir las normas extranjeras que explícitamente las partes acuerden aplicar y siempre que ellos posible a la luz de la "ley colombiana".
Perfeccionamiento del contrato	Condición en la que se encuentra un contrato una vez ha sido comunicada al proponente la aceptación de su oferta y de lo cual se derivan las obligaciones y derechos de cada una de las partes. Cuando la ley exige formalidades especiales para ello, el contrato sólo se perfeccionará una vez esas formalidades se cumplan.
Plazo de ejecución del contrato	Sumatoria de los tiempos que tiene el contratista para entregar el producto a que se refiere el contrato.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro contrato.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
Proceso de contratación	Es el conjunto de etapas y procedimientos a través de los cuales la EMAB S.A. ESP., se propone seleccionar una o más propuestas para la realización del objeto definido dentro de un pliego de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal, que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
Proponente	Es la persona a quien la EMAB S.A. ESP., previo el proceso de evaluación



PRE - PLIEGO DE CONDICIONES

IP-009-EMAB-2022

seleccionado	indicado, considera que ha presentado la mejor oferta para la contratación correspondiente.
Propuesta	Propuesta presentada con atención a las condiciones fijadas por la EMAB S.A. ESP., en el pliego de condiciones. También se puede denominar OFERTA.
Recomendación	Es el acto por el cual la EMAB S.A. ESP., con base en el estudio y la evaluación de los diferentes aspectos de las ofertas, aconseja aceptar alguna(s) oferta(s), terminar o declarar total o parcialmente desierto el proceso.
Subcontratista	Persona que es contrata directamente por el contratista para suministrarle mano de obra, servicios y materiales procesados según diseño especial, pero sin incluir en esta denominación al que simplemente suministra materias primas no elaboradas.
TRM	Tasa de cambio Representativa del Mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Vehículo	Conjunto comprendido en chasis y caja compactadora
Vida útil	Tiempo por el cual se espera que un activo pueda ser utilizado
Vigencia del contrato	Período comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación al contratista y la fecha en que queda aprobada su liquidación definitiva.

	<p>PRE - PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>IP-009-EMAB-2022</p>
---	---	--------------------------------

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. OBJETO

El objeto de la contratación es la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR DE CAJA CERRADA, INCLUYE CHASIS Y CAJA COMPACTADORA**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

- a. Suministro y entrega en las instalaciones donde disponga la EMAB de tres (3) vehículos recolectores de residuos sólidos tipo compactador de caja cerrada, incluye chasis y caja compactadora de 25 yd³, y un (01) vehículo recolector de residuos sólidos tipo compactador de caja cerrada, incluye chasis y caja compactadora de 17 yd³, así como su asistencia y asesoría técnica.
- b. Capacitación práctica y teórica al personal designado por la EMAB, acerca del manejo, operación, mantenimiento y conocimiento general de los vehículos según lo establecido en el Formato No. 9 - Programa de Capacitación.
- c. El valor de la oferta deberá incluir los gastos de matrícula, placa y SOAT con vigencia de un año de cada uno de los vehículos, siendo que se garantice que al momento de la entrega de cada automotor este completamente libre de cualquier trámite ante las autoridades de tránsito y esté disponible para iniciar su operación.
- d. Asesoría técnica en el mantenimiento de los vehículos durante mínimo su vida útil y cumplimiento del plan de visitas señalado en el Formato No. 10 - Plan de Visitas Técnicas.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes deberán presentar una comunicación donde se comprometen a suministrar los vehículos correspondientes a este proceso teniendo en cuenta los rangos mínimos y máximos tanto para el chasis como la caja compactadora que se estipulan en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

Este documento deberá venir firmado en original por el representante legal y deberá traer anexo el certificado de características técnico mecánicas de los vehículos para transporte de carga expedido por el Ministerio de Transporte; de igual manera, se deberá anexar el certificado de características técnicas de las cajas compactadoras expedido por el fabricante. Si no se presentan estos documentos, la propuesta no será habilitada técnicamente.

CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUISITOS

- a). El nivel de emisiones de los vehículos debe ser EURO IV ó EURO V.
- b). Los proponentes deberán presentar los siguientes certificados:
 1. Certificado de homologación del chasis con la caja compactadora.
 2. Certificado de homologación del chasis con la capacidad de carga de la caja compactadora.
 3. Certificado análisis de distribución de cargas de la caja compactadora sobre el chasis del vehículo
 4. Certificado de calidad del fabricante del acero de la caja compactadora.
 5. Certificado expedido por la casa fabricante en el que se autoriza como vendedor autorizado de sus productos.
 6. Certificado que garantice el suministro de repuestos y accesorios de los vehículos durante el periodo de vida útil.

2.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES, este término es máximo y empezará a contarse una vez suscrita el Acta de Inicio, lo cual ocurrirá una vez se perfeccione, legalice y se otorguen y aprueben las correspondientes garantías.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

2.6. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2.6.1. PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para la ejecución del presente contrato es TRES MIL SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TRECENTOS SIETE PESOS (\$3.073.200.307) m/cte., valor en el que está incluido el IVA, y que se toma como referencia el estudio de mercados realizado, los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

2.6.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos necesarios para el presente proceso están garantizados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.220286 de acuerdo con el rubro "Adquisición de vehículos maquinaria y equipo". Estos recursos se encuentran en el presupuesto de ingresos y gastos, vigencia 2022.

2.7. FORMA DE PAGO

La EMAB S.A. ESP., cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:

PAGO	PORCENTAJES DE PAGO
Anticipado	Un pago anticipado equivalente al 40% del valor del contrato, una vez legalizado el contrato y firmada el acta de inicio.
1	Un pago equivalente al 60% del valor del contrato, a contra entrega de los vehículos, desarrollo de las actividades de capacitación previstas en el plan de soporte técnico y/o posventa ofertado, y presentada la factura o documento equivalente.

2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

2.8.1. MODALIDAD


La selección del contratista se realizará bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA, conforme al manual de contratación según resolución No 242 del 25 de marzo del 2014.

2.8.2. JUSTIFICACIÓN – NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMAB

La EMAB S.A. E.S.P., es una entidad descentralizada por servicios, que se encuentra legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con Personería Jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal con Nit. 804006674-8, regulada por su manual de contratación, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes.

La EMAB S.A. ESP., se constituyó mediante Escritura Pública No. 3408 de 1998 de la Notaría Primera del círculo de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de las Empresas Públicas de Bucaramanga.

La ley 1150 de 2007 en sus artículos 13 y 14, ratificó para las ESP los regímenes privados de contratación y aplicando principios de la contratación estatal, los principios de la administración pública artículo 209 de la Constitución Nacional y los principios de la actividad fiscal como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

La EMAB S.A. ESP., adoptó su manual de contratación según resolución No 242 del 25 de marzo del 2014, en que a través del artículo 30 establece tres formas de seleccionar los contratistas:

- CONTRATACIÓN PRIVADA DE UNA OFERTA (igual o menor a 125 SMLMV)
- CONTRATACIÓN CON SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS (Mas de 125 SMLMV y menos de 2.000 SMLMV)
- INVITACIÓN PÚBLICA (Mas de 2.000 SMLMV)

De acuerdo con lo anterior, la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 30.3 y siguientes de la Resolución No 242 del 25 de marzo del 2014, en virtud de la cual la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. adopta su reglamento de contratación, pues el valor del contrato que se pretende celebrar excede los dos mil (2000) SMLMV.

Por otra parte, De conformidad con los estatutos de la EMAB S.A. ESP., "El Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA E.M.A.B. SA. ESP., deberá obtener autorización de la Junta Directiva, cuando el monto del contrato supere los MIL (1.000) salarios mínimos legales vigentes, autorización que fue otorgada el través de acta No. 237 de 2022

Este documento (pliego de condiciones) es **exclusivamente** para participar en el presente proceso.

2.9. CORRESPONDENCIA Y TRAMITACIÓN

Para efectos de correspondencia y tramitación de información relacionada con el presente proceso, el sitio oficial es:

3. Ventanilla única de la EMAB S.A. ESP, ubicada en el Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con Carrera 15, Módulo Comercial 1, Barrio Granada, Bucaramanga Santander / Colombia.
4. Correo electrónico contratacion@emab.gov.co. Cabe resaltar que por este medio NO está permitido el envío de las ofertas. Ofertas enviadas al correo electrónico, se darán por NO recibidas.


2.10 HORARIO

Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso, el horario de atención es el horario oficial establecido para atención al público en la EMABS.A. ESP., esto es, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. Por tanto, en el evento de efectuarse cambios en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso a partir de la fecha en que se modifique.


2.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se ha dispuesto el siguiente cronograma, para el proceso respectivo, el cual podrá ser modificado por la EMAB S.A. ESP.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria	Agosto 8 de 2022	Página web: www.emab.gov.co
Publicación estudios y documentos previos		
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones		
Plazo para presentar observaciones al pre Pliego de Condiciones	Agosto 11 hasta 16:00 horas	Ventanilla única EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia. Correo electrónico: contratacion@emab.gov.co

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

Respuesta a observaciones y sugerencias al pre Pliego de Condiciones	Agosto 16 2022	Página web: www.emab.gov.co
Expedición y publicación acto de apertura del proceso	Agosto 17 2022	Página web: www.emab.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo		
Observaciones de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	Agosto 19 de 2022	Ventanilla única EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebradaseca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia. Correo electrónico: contratacion@emab.gov.co
Plazo final para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Agosto 22 de 2022 hasta 16:00 horas	Ventanilla única EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebradaseca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia. Correo electrónico: contratacion@emab.gov.co
Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones y asignación de riesgos	Agosto 24 2022	Página web: www.emab.gov.co
Expedición de Adendas.	Agosto 25 2022	Página web: www.emab.gov.co
Presentación de Ofertas y Audiencia de Cierre y (elaboración de acta).	Agosto 31 hasta 10:00 horas	Ventanilla unica EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia.
Publicación del informe de evaluación de Habilitantes.	Septiembre 2 de 2022	Página web: www.emab.gov.co
Plazo máximo para subsanar y/o presentación de observaciones al informe de evaluación	Septiembre 6 2022 hasta 16:00 horas	Ventanilla única EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia. Correo electrónico: contratacion@emab.gov.co
Informe final de proponentes habilitados.	Septiembre 7 de 2022	Página web: www.emab.gov.co
Audiencia o Acto de Apertura de sobres propuesta económicas	Septiembre 8 a las 10:00 horas	Oficina gerencia EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia.
Informe de calificación	Septiembre 9 de	Página web: www.emab.gov.co

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

	2022	
Publicación de adjudicación o declaratoria de desierto	Septiembre 12 de 2022	Página web: www.emab.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación	
Entrega de garantías, aprobación de garantías	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato	

2.12 OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

2.12.1 OBSERVACIONES

Los proponentes deberán, mediante comunicación escrita, presentar observaciones al pliego de condiciones y demás anexos que hagan parte integrante de esta invitación.

Las observaciones por escrito se deberán radicar en la ventanilla única de correspondencia de la EMAB S.A. ESP, o al correo electrónico contratacion@emab.gov.co, esto dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

La EMAB S.A. ESP dará respuesta oportuna a las solicitudes las cuales serán publicados en su página web www.emab.gov.co en la pestaña "contratación".

2.12.2 SUBSANACIONES

A solicitud de la EMAB S.A. ESP, los proponentes podrán sanear la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstos en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán sanear asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, ni completar, adicionar o modificar la propuesta presentada. La solicitud de los documentos a subsanar será realizada por la EMAB S.A. ESP mediante comunicación escrita enviada por correo electrónico y serán publicadas en la página web www.emab.gov.co en la pestaña "contratación".

Los proponentes presentarán los documentos y/o requisitos solicitados por la EMAB S.A. ESP, dentro del término establecido en la solicitud que para el efecto se realice.

Las subsanaciones se recibirán por escrito, las cuales serán radicadas en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP., o a través de correo electrónico contratacion@emab.gov.co

2.12.3 ENTREGA DE SUBSANACIONES

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP, o a través del correo electrónico contratacion@emab.gov.co La entrega de documentación no se debe hacer en otro lugar distinto a los anteriormente citados, hacerlo en otro lugar se tendrá como no presentadas.

La fecha y la hora de las actuaciones, para todos los efectos, es la registrada en la ventanilla única de correspondencia de la EMAB S.A. ESP, o en el correo electrónico en el momento en que la reciba. Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus aclaraciones y/o subsanaciones sean entregadas en el lugar aquí indicado, antes del vencimiento del término establecido para el efecto, así como cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado.

2.12.4 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

El mecanismo de comunicación será mediante manifestaciones escritas radicada en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP., o a través del correo electrónico contratacion@emab.gov.co, salvo lo dispuesto para la **presentación de oferta que únicamente será recibida en medio físico**, en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP.

También, se aceptarán como mecanismos de comunicación las reuniones que se realicen sobre consultas del proceso que se efectúen durante el mismo, reunión de la cual se levantará un acta sobre los temas tratados.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la EMAB S.A. ESP, por canales distintos a la ventanilla única y el correo electrónico señalado en el cronograma (salvo la presentación de oferta), no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. La EMAB S.A. ESP., dará respuesta a las observaciones a través de correo electrónico o en su página web.

2.13 OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro de los plazos establecidos en el cronograma, se podrán formular observaciones al pliego de condiciones, mediante documento escrito presentado en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP o al correo electrónico contratacion@emab.gov.co. Las observaciones y respuestas a las mismas se remitirán vía correo, en el término establecido por los pliegos y la ley y serán publicados en su página web www.emab.gov.co en la pestaña "contratación".

2.14 ACLARACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Dentro del cronograma de actividades podrán ser realizadas las solicitudes de las aclaraciones pertinentes al pliego y asignar los riesgos, de la cual se dará respuesta por parte de la EMAB SA ESP.

2.15 ADENDAS

Toda modificación al pliego de condiciones definitivo se hará mediante Adendas numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones, conforme a lo establecido en las normas que reglamentan la materia para esta clase de procesos.

Las adendas se entenderán comunicadas cuando estas sean remitidas a los proponentes, mediante correo y sean publicados en su página web www.emab.gov.co en la pestaña "contratación".

La EMAB S.A. ESP no asume responsabilidad alguna por información suministrada en forma diferente a la establecida en el presente numeral.

La EMAB S.A. ESP podrá modificar el pliego de condiciones, cuando haya lugar a ello, dentro de los plazos definidos en el cronograma.

2.16 RADICACIÓN DE PROPUESTAS


Los interesados en participar en este proceso deberán radicar sus propuestas ÚNICAMENTE en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP, hasta la hora y fecha establecida en el cronograma del presente proceso. Por lo tanto, el oferente debe previamente cerciorarse del sitio de entrega de la propuesta, a efectos de que esta se realice dentro del término previsto en el cronograma.

La EMAB S.A. ESP no asume ninguna responsabilidad si los proponentes no presentan sus propuestas a tiempo por retrasos en los trámites de ingreso a sus oficinas.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso NO SE RECIBIRÁN.

2.17 HORA OFICIAL

Para el desarrollo de las etapas del presente proceso, la hora de las actuaciones, para todos los efectos, es la indicada en la página <http://horalegal.inm.gov.co/> de la Superintendencia de Industria y Comercio.

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

2.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la EMAB S.A. ESP, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada. Si la persona no está presente en la audiencia, el proponente deberá acercarse a Secretaría General de la EMAB S.A. ESP a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre del proceso; vencido este término sin que se haya presentado a recoger la propuesta, esta será destruida.

2.19 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación previsto en el cronograma; de lo contrario, la EMAB S.A. ESP procederá al archivo de la oferta original.

2.20 AUDIENCIA O ACTO DE CIERRE DEL PROCESO

Llegado el día y hora establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, se procederá a declarar el cierre del proceso en la Gerencia de la EMAB S.A. ESP en el sitio y hora indicado en el cronograma del proceso. De la audiencia de cierre se levantará un acta donde conste el desarrollo de la diligencia, la cual será firmada por los participantes.

2.21 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Recibidas las propuestas, en la respectiva audiencia o acto de cierre, se procederá con la apertura del Sobre No. 1 de las mismas.

La EMAB S.A. ESP no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada o entregados en un lugar diferente al establecido para el efecto por la EMAB S.A. ESP.

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, a excepción de los documentos requeridos por la EMAB S.A. ESP en la etapa de aclaraciones y subsanaciones.

El Sobre No. 2 será abierto el día establecido en la cronología del proceso para tal fin (Audiencia de Apertura de Propuesta Económica Contenida en el Formato No. 5).

2.22 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONSIGNADOS EN EL SOBRE No. 1


Dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, el Comité Evaluador adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables (excepto el factor económico) de cada una de las propuestas. El comité evaluador será designado por el Gerente General dentro del cronograma previsto para la evaluación de las propuestas.

Los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la EMAB S.A. ESP en el pliego de condiciones, podrán ser aclarados hasta el término indicado en el cronograma, y en todo caso hasta el término que le señale la EMAB S.A. ESP y/o el comité evaluador.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Será rechazada la propuesta del proponente que dentro del término establecido en el pliego o en la solicitud, no responda el requerimiento que le haga la EMAB S.A. ESP., para hacer la aclaración pertinente.

No se aceptarán aclaraciones (modificaciones) sobre asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta, la falta de constitución de la garantía de seriedad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la propuesta.

	<p align="center">PRE - PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p align="right">IP-009-EMAB-2022</p>
--	--	---------------------------------------

El proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento, se le rechazará la propuesta.

2.23 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

Como mínimo deberá concurrir a esta invitación un (1) proponente, so pena de que se declare desierta.

2.24 INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de Evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1, será dado a conocer por la EMAB S.A. ESP., a cada uno de los proponentes, mediante correo electrónico, y será publicado en su página web www.emab.gov.co.

2.25 VERIFICACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA CONSIGNADA EN SOBRE No. 2

En la fecha y hora establecida en la cronología del proceso para la Audiencia de Apertura de Propuesta Económica, la EMAB S.A. ESP procederá a dar apertura de las propuestas económicas contenidas en el Sobre No. 2, únicamente de aquellos proponentes que hayan sido habilitados.

2.26 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el presente proceso se determinarán criterios de ponderación de las propuestas, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.


2.27 AUDIENCIA O ACTO DE APERTURA DE SOBRE No. 2 – Propuesta económica

En el sitio acordado e informado a los proponentes, en la fecha y hora establecidas en la cronología del proceso para la realización de la audiencia de apertura de sobres, la EMAB S.A. ESP., procederá a dar apertura de las propuestas económicas contenidas en el Sobre No. 2 y se registrara el valor de la propuesta económica presentado por cada proponente que resultaron habilitados.

2.27.1 REGLAS DE LA AUDIENCIA:

- a. En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la EMAB S.A. ESP a las observaciones presentadas referidas al informe de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la EMAB S.A. ESP requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- b. Se podrá conceder el uso de la palabra, por una única vez, al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su propuesta hayan presentado los intervinientes.
- c. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.
- d. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los encargados de la audiencia y los demás presentes. Quien presida la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien, con su comportamiento, altere su normal curso.
- e. La EMAB S.A. ESP dará apertura a las propuestas entregadas en el sobre No. 2 y consignará en acta los valores ofertados, acta que se suscribirá por los presentes y se remitirá al comité de evaluación para lo de su cargo.

Podrán participar en la audiencia de apertura de sobres, el Representante Legal del proponente o la persona debidamente autorizada por este, mediante PODER ESPECIAL con nota de presentación personal ante notario.

	<p style="text-align: center;">PRE - PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p style="text-align: center;">IP-009-EMAB-2022</p>
---	---	--

2.28 INFORME DE CALIFICACIÓN

Posteriormente se realizará un informe de calificación de la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes habilitados, en el cual se verificará que cumpla con los requisitos solicitados y se mencionará el orden de elegibilidad de las propuestas, y finalmente se realizará acta que adjudicará el contrato al proponente ubicado en el primer lugar de dicho orden.

El informe de calificación se comunicará a todos los proponentes ya sea por medio de correo electrónico y publicado en página web, con el fin de mantenerlos enterados.

2.29 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES

La EMAB S.A. ESP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso convocatorio es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la EMAB S.A. ESP., podrá verificar la información suministrada por el proponente.

2.30 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente proceso de contratación se hará con la publicación de la decisión empresarial de adjudicación posterior a la realización del informe de calificación.

El Gerente, adjudicará mediante decisión empresarial, el contrato objeto del presente proceso al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el cual se entenderá notificado de su contenido por medio de correo electrónico y publicación en página web. Se notificará mediante comunicación escrita al proponente favorecido.

La Secretaría General adelantará y coordinará el proceso del contratista, solicitará el registro presupuestal, proyectará y legalizará el respectivo contrato, y gestionará ante el Gerente el nombramiento del supervisor y del comité evaluador.

2.31 DECLARATORIA DE DESIERTA O REVOCACIÓN DEL PROCESO

Se procederá a la declaratoria de desierto o de revocación del proceso, cuando a juicio de la EMAB S.A. ESP., ocurra por lo menos uno de los siguientes casos:

- a. Las propuestas presentadas resulten inconvenientes legal, técnica o económicamente para sus intereses.
- b. Se presente justa causa.
- c. No se hubiere presentado propuesta alguna.
- d. Porque existan razones que impidan la selección objetiva.
- e. Cuando la EMAB S.A. ESP., detecte acuerdos entre los proponentes para manejar artificialmente las cotizaciones y/o la propuesta.

2.32 PROCEDIMIENTO EN CASO DE DECLARAR DESIERTO EL PROCESO


En caso de declararse desierto el proceso, la EMAB S.A. ESP podrá contratar los bienes y/o servicios objeto del proceso fallido, de manera directa, de conformidad con el artículo 32 del Manual de Contratación de la EMAB S.A. ESP.

3 CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

3.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Serán admisibles como proponentes en la presente Invitación Pública:

Las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada o pública que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre de la presente invitación, que cuenten con la capacidad jurídica requerida para firmar el contrato que se somete a invitación pública, siempre que no se encuentren

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
--	------------------------------------	-------------------------

incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia, en la ley colombiana y en este pliego de condiciones.

Las Estructuras Plurales bajo la forma de Consorcios o Uniones Temporales, integradas para este proceso, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando éstas no se encuentren incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia, en la ley colombiana y en este pliego de condiciones.


En cuanto a la participación de una estructura plural, el objeto social de al menos uno de los componentes, deberá estar relacionado directamente con la actividad objeto de la presente invitación pública.

Todos los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la EMAB S.A. ESP.
- e. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o en concordato o en cualquier otro proceso de concurso de acreedores, según la ley aplicable. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta.
- f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- h. Las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes -RUP.

3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

- a. Son inhábiles para participar en convocatorias públicas y para celebrar contratos con la EMAB S.A. ESP:
 1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar, de acuerdo a la Constitución y las leyes.
 2. Quienes participaron en las licitaciones, o invitaciones y convocatorias públicas, o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
 3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
 4. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
 5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato adjudicado.
 6. Los servidores públicos.
 7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma convocatoria o contrato.
 8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma convocatoria o contrato.
 9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

- b. Tampoco podrán participar en convocatorias públicas o invitaciones públicas, ni celebrar contratos con la EMAB S.A. ESP:
1. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o empleados de la EMAB S.A. ESP contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha del retiro.
 2. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los empleados de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la EMAB S.A. ESP.
 3. El cónyuge, compañero o compañera permanente del empleado en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 4. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el empleado en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
 5. Los miembros de la junta.

La inhabilidad prevista en el numeral 4 del literal b. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el empleado en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

3.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

Si llegaren a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la EMAB S.A. ESP o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una convocatoria, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la EMAB S.A. ESP. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

3.4 EXCEPCIONES A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que la EMAB S.A. ESP., ofrezca al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de la junta o consejo directivo en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario.

3.5 DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, como experto del negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que

sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, la EMAB S.A. ESP., no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

En el Anexo No. 2 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato., se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Los riesgos derivados del contrato se encuentran asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, estableció dicho criterio cuando señaló: *Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: 1) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; 2) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.*

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener las condiciones económicas del contrato.

4 CONFORMACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Toda la información y datos de la propuesta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que se deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentarse su correspondiente traducción al castellano.


Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos (COP).

4.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por DOS (2) SOBRES cerrados, los cuales deberán ser presentados de la siguiente manera:

Sobre No. 1. PROPUESTA BÁSICA (original). Información general, Requisitos Habilitantes y Requisitos Ponderables (en Caso de requerirse) (salvo la propuesta económica).

Sobre No. 2. PROPUESTA ECONÓMICA (original). Formato No. 5 - Propuesta Económica. La oferta económica presentada en medio magnético debe estar protegida con contraseña que será indicada por el proponente en caso de verificación de su consistencia.

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

Los documentos que conforman la propuesta se presentarán legajados y foliados (se deben foliar todas las hojas que contengan texto, en orden consecutivo ascendente, comenzando con el número 1 desde la portada). Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Las propuestas (básica y económica) deberán presentarse en físico (forma escrita) y en medio magnético (CD), en sobres separados y cerrados, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar en el Sobre No. 2, el Formato No. 5 - Propuesta Económica, debidamente diligenciado con el valor Total de la Propuesta.

Los sobres se deberán identificar de la siguiente manera:

<p>SOBRE No. 1. - PROPUESTA BÁSICA - ORIGINAL Objeto del proceso: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR DE CAJA CERRADA, INCLUYE CHASIS Y CAJA COMPACTADORA</p> <p>EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-009-EMAB-2022 PROPONENTE: DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO, FAX: CORREO ELECTRÓNICO: CONTENIDO: (SÓLO EL ORIGINAL+CD)</p>	<p>SOBRE No. 2. - PROPUESTA ECONÓMICA - ORIGINAL Objeto del proceso: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR DE CAJA CERRADA, INCLUYE CHASIS Y CAJA COMPACTADORA</p> <p>EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-009-EMAB-2022 PROPONENTE: DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO, FAX: CORREO ELECTRÓNICO: CONTENIDO: (SÓLO EL ORIGINAL+CD)</p>
--	---

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

4.3 VALIDEZ DE LA OFERTA


La oferta debe tener una validez de treinta (30) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la EMAB S.A. ESP., solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual al de la suspensión.

4.4 PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales y/o alternativas para este proceso.

4.5 ÍNDICE

Las propuestas deberán incluir un INDICE en el que se indiquen todos y cada uno de los documentos que la componen y el folio donde se encuentran contenidos.

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
--	------------------------------------	-------------------------

4.6 FIRMA DE LA PROPUESTA

Toda propuesta deberá estar debidamente firmada en ORIGINAL, por quien presenta la propuesta en su carta de presentación, ya sea por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el apoderado constituido para tal efecto. Igualmente, el proponente debe firmar la póliza de seriedad de la propuesta.

4.7 DOCUMENTOS RESERVADOS

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

4.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

4.9 ACLARACIONES O EXPLICACIONES

Recibidas las propuestas, la EMAB S.A. ESP., podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos deberán responder dentro del plazo solicitado, con la respuesta solicitada. Los Proponentes no podrán MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.


4.10 COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta. Para determinar el valor a ofertar, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento a cabalidad del objeto a contratar, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución de tales riesgos.


4.11 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a este pliego de condiciones. Se considera ajustada la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente documento, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

- a. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta invitación, o en lugar distinto al señalado.
- b. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
- d. Cuando el proponente al momento de presentar la propuesta no allegue la carta de presentación de la propuesta o cuando el proponente no allegue la carta de conformación del consorcio o unión temporal, debidamente firmadas. En el evento de que los documentos acá mencionados sean entregados sin firmar, se tomarán como no presentados.
- e. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.

	<p>PRE - PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>IP-009-EMAB-2022</p>
---	------------------------------------	-------------------------

- f. Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.
- g. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
- h. Cuando no se presente la propuesta económica impresa o cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems, unidades, cantidades, y especificaciones técnicas dadas por la EMAB S.A. ESP.
- i. Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- j. Cuando la propuesta no se presente en idioma castellano o cuando se presente información que se encuentre en un idioma diferente, y que no se allegue su correspondiente traducción al castellano efectuada por un traductor certificado.
- k. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria; se rechazarán todas las propuestas involucradas en dicha situación.
- l. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- m. Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes de un proponente plural, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- n. Cuando el resultado de la suma del porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural sea inferior o superior al ciento por ciento (100 %).
- o. La no presentación de la propuesta básica original (sobre No. 1) o la propuesta económica (sobre No. 2).
- p. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- q. Cuando el proponente no consigne ni el valor del precio unitario de un ítem ni el valor parcial resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo.
- r. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
- s. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo que le sea requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
- t. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso.
- u. Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
- v. Cuando el objeto social de las personas jurídicas no corresponda con las actividades indicadas en el objeto del presente proceso.
- w. No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la propuesta.
- x. Cuando el proponente, ya sea persona natural o persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, este reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- y. Cuando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para los mismos en los pliegos de condiciones.
- z. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con el pliego de condiciones se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanarlo.

	<p>PRE - PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>IP-009-EMAB-2022</p>
---	---	--------------------------------

- aa. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- bb. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

NOTA: La EMAB S.A. ESP., en caso de considerar que la información suministrada por los proponentes no es veraz o presenta alguna inconsistencia, oficiará a los organismos competentes a efectos que inicien las investigaciones a que haya lugar.

4.12 PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

LA EMAB S.A. ESP., realizará la evaluación jurídica, técnica, financiera de las propuestas presentadas dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso de selección. Los resultados de la evaluación permanecerán en la Secretaría General de la EMAB S.A. ESP., una vez concluida la evaluación y de acuerdo al cronograma del proceso, serán publicados en la página web www.emab.gov.co Durante este período, los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes, en medio escrito, las cuales se radicarán en la ventanilla única y/o enviadas al correo electrónico contratacion@emab.gov.co

4.13 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Recibidas las propuestas, cumpliendo con el cronograma establecido en el proceso, se procederá con la apertura del Sobre No. 1 de las mismas.

La EMAB S.A. ESP no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada o entregados en un lugar diferente al establecido para el efecto por la EMAB S.A. ESP.

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, a excepción de los documentos requeridos por la EMAB S.A. ESP en la etapa de aclaraciones.

El Sobre No. 2 será abierto únicamente a los oferentes habilitados conforme a la cronología del proceso.

4.14 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES


Serán HÁBILES las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el pliego de condiciones y sus anexos.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la invitación pública, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta.

Durante el término de evaluación de las propuestas, la EMAB S.A. ESP., efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información entregada por los proponentes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la EMAB S.A. ESP. Si la información suministrada por los proponentes para la verificación no resultare apropiada, o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar, o por cualquier motivo la EMAB S.A. ESP., no pudiese interactuar con las personas de contacto para verificar la información, no se tendrá en cuenta la información que no haya podido ser verificada.

Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las propuestas la EMAB S.A. ESP., no tendrá en cuenta la información que sea o haya sido allegada por los proponentes, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente pliego de condiciones. En consecuencia, no se revisará ningún documento que sea incluido en las propuestas, o haya sido allegado posteriormente al cierre de la presente invitación, si este no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

A las propuestas que hayan resultado "HABILITADAS, se procederá con la aplicación de fórmula para calificar la propuesta económica, en la audiencia que se establezca en la cronología del proceso para tal fin.

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

4.14.1 DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario, cumplimiento de normas de seguridad social el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Se realizará de acuerdo con el Formato No. 1- Carta de Presentación de la Oferta, suministrado por la EMAB S.A. ESP.; deberá estar firmada en ORIGINAL por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.

✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona jurídica, puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de adjudicación. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

✓ **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS**

Si el representante legal no posee las facultades de presentar oferta y celebrar contrato, en caso de adjudicación, o en caso de existir limitación en las facultades señaladas en el certificado, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la oferta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firma el contrato en caso de adjudicación.

✓ **CERTIFICADO DE MATRÍCULA.**

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, debida y oportunamente renovado. Dicho certificado no será anterior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

✓ **CARTA DE INTENCIÓN Y DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Los proponentes consorciados o unidos temporalmente, deberán presentar una carta donde manifiesten la intención de unirse o de consorciarse de conformidad con el Formato No. 3 - Carta de Información de Consorcio (o Unión Temporal), y también, deberán presentar el documento que acredite su conformación con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el Formato No. 4 -Documento Constitutivo de Unión Temporal (o de Consorcio).

✓ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- (actualizado)

✓ **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea persona natural, representante legal de la persona jurídica.

✓ **LIBRETA MILITAR**

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, varones y menores de cincuenta años nacionales, deberán anexar copia de la libreta militar.

✓ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Deberá diligenciarse conforme al Formato No. 2 Carta de Compromiso Anticorrupción.

✓ **CERTIFICACION DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES**

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica que la presente.

✓ **MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA**

El proponente deberá aportar el certificado de registro de medidas correctivas, en donde el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Nota: En el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se tendrá en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente para tal efecto.

✓ **CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

El proponente deberá aportar el certificado, en donde se evidencie que no se encuentra inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años .Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

- ✓ **Acreditación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para la fecha de cierre y presentación de la propuesta de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.** Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos a la auto retención al impuesto sobre la renta (decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado. El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso. La persona natural para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado en el cual manifestación bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes personales y el de sus empleados (si aplica) al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje a la fecha de presentación de la propuesta , y copia de la planilla pagada del último mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y en caso de no estar obligados deberá adjuntar manifestación bajo la gravedad de juramento de esta condición.

	<p align="center">PRE - PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p align="right">IP-009-EMAB-2022</p>
--	--	---------------------------------------

✓ **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Se deberá aportar evaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajado, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, con calificación porcentual mínima equivalente aceptable.

La evaluación exigida deberá ser expedida acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

✓ **CERTIFICACIÓN PROTOCOLO BIOSEGURIDAD.**

El proponente deberá aportar Constancia de revisión de protocolo emitida por la administradora de riesgos laborales (ARL), el cumplimiento del protocolo de bioseguridad de conformidad con las exigencias y medidas tomadas para la prevención del COVID-19 establecidas por las autoridades competentes.

✓ **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.**

El proponente, persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes bajo los parámetros establecidos con el decreto 1082 de 2015. Para el efecto, se requiere que alleguen certificado con fecha de expedición por la Cámara de Comercio no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, el cual deberá estar vigente y en firme.

Este proceso se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPCS.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101914	25 – Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	10 – Vehículos de motor	19 – Vehículos especializados o de recreo	14 – Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios

La EMAB S.A. ESP., revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Igualmente, el RUP deberá encontrarse vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

✓ **POLIZA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La EMAB S.A. ESP., exige que el proponente presente garantía de seriedad de la oferta. La falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo de la misma y será subsanable cuando la fecha de expedición sea anterior a la fecha de cierre del proceso, se entiende que con la garantía debe venir anexo el comprobante de pago.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10 %) del presupuesto del proceso.
- **Vigencia:** treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- **A favor de:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP., identificada con el NIT. No. 804.006.674-8.

Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la oferta presentada para participar en el presente proceso. Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la EMAB S.A. ESP le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el para eventos de incumplimiento de los deberes de suscripción, celebración, retiro de oferta, entre otros, de conformidad con el clausulado del seguro y su correspondiente amparo de seriedad de oferta.

✓ **RECIPROCIDAD**

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras, no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

1. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
2. Número y fecha del Tratado;
3. Objeto del Tratado;
4. Vigencia del Tratado; y
5. Proceso al cual va dirigido

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre No.1, la Certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.


En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

4.14.2 DE ORDEN FINANCIERO

Con el fin de verificar la capacidad financiera, El proponente deberá anexar los estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2021**, debidamente firmados y certificados por Contador Público y Representante Legal, junto con la tarjeta profesional Contador público y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores. En caso que, por ley, la empresa proponente requiera tener Revisor Fiscal, los Estados Financieros deberán estar Dictaminados por el Revisor Fiscal, adjuntando tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de contadores.

CAPACIDAD FINANCIERA: Para efectos de este proceso se establecen los siguientes índices que permitirán verificar la capacidad financiera del oferente seleccionado, buscando garantizar que esta le permita asumir la ejecución del objeto contractual que se le encomienda.

Por lo anterior, las propuestas serán hábiles financieramente cuando su información financiera cumpla con los siguientes indicadores financieros:

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$IL = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un IL igual o mayor a uno punto seis (≥ 1.6)
$IL = \frac{AC1 * (\%) + AC2 * (\%) + \dots + ACn * (\%)}{PC1 * (\%) + PC2 * (\%) + \dots + PCn * (\%)}$	Para el caso de consorcios o uniones temporales

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$NE = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un NE igual o menor a cero punto seis (≤ 0.6)
$NE = \frac{PT1 * (\%) + PT2 * (\%) + \dots + PTn * (\%)}{AT1 * (\%) + AT2 * (\%) + \dots + ATn * (\%)}$	Para el caso de consorcios o uniones temporales

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$RCI = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un RCI igual o mayor a DOS (≥ 2.0)
$RCI = \frac{UO1 * (\%) + UO2 * (\%) + \dots + UOn * (\%)}{GI1 * (\%) + GI2 * (\%) + \dots + GIn * (\%)}$	Para el caso de consorcios o uniones temporales

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$RP = \frac{UTILIDAD\ NETA}{PATRIMONIO}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un RP igual o mayor a cero punto cero cuatro (≥ 0.04)
$RP = \frac{UO1 * (\%) + UO2 * (\%) + \dots + UOn * (\%)}{P1 * (\%) + P2 * (\%) + \dots + Pn * (\%)}$	Para el caso de consorcios o uniones temporales. UO: Utilidad Neta P: Patrimonio

b. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

FORMULA	OBSERVACIÓN
$\frac{UTILIDAD\ NETA}{ACTIVO\ TOTAL}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un RA igual o mayor a cero punto cero dos (≥ 0.02)
$RA = \frac{UO1 * (\%) + UO2 * (\%) + \dots + UOn * (\%)}{AT1 * (\%) + AT2 * (\%) + \dots + ATn * (\%)}$	Para el caso de consorcios o uniones temporales. UO se debe entender como Utilidad Neta.



Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen. Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera.

Nota: Se debe cumplir con todos los indicadores financieros, para ser habilitada en el aspecto financiero.

4.14.3 DE ORDEN TÉCNICO

4.14.3.1 EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado, como mínimo, UN (01) contrato de compra venta o suministro de: vehículos ensamblados (chasis + caja compactadora) equivalentes a los requeridos en el objeto del proceso actual (características técnicas), con entidades públicas o privadas, por una cuantía (o sumatoria) igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Dicho(s) contrato(s) deberá(n) estar inscrito(s) en el RUP. Formato No. 6 - Experiencia del Proponente.

El proponente deberá allegar la información pertinente para demostrar dicha experiencia. Estos documentos serían:

- Copia del contrato o factura cuyo objeto sea igual al solicitado, y
- Acta de liquidación o terminación o recibo final del referido contrato, o certificación expedida por la entidad contratante, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.


Los anteriores documentos son válidos si son expedidos en papelería membretada de la Entidad Contratante. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delegado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: (a) Nombre de la entidad contratante, (b) Nombre del contratista, (c) Objeto del contrato, (d) Valor del contrato, (e) Fecha de iniciación, y (f) Fecha de terminación.

Cualquiera que sea el documento de los anteriores, seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, debe constar en él claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto solicitado, y así acreditar a cabalidad el requisito de la experiencia general.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe, en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año.

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------


El valor total de los contratos celebrados será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:

1. No se aceptarán los subcontratos como experiencia.
2. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
3. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
5. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
6. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50 % de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
7. Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.
8. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, este deberá convertirse a pesos colombianos (COP), siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
 - a. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
 - b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
 - c. Junto con la Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.
9. La EMAB S.A. ESP., se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes. Así mismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

1. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

2. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
3. Para este proceso no se limitará la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
4. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso.

4.14.3.2 TALLER

Como requisito habilitante de orden técnico la EMAB S.A. ESP., solicita que los proponentes presenten con su oferta, una **comunicación** debidamente firmada por el representante legal, donde se comprometan a disponer de por lo menos, un taller de su propiedad o de un tercero, ubicado dentro del área metropolitana de Bucaramanga.

En la comunicación, el proponente deberá indicar si el taller es de su propiedad o si pertenece a un tercero y deberá suministrar toda la información pertinente sobre el mismo.

Adicional a su comunicación, se debe aportar el Registro Mercantil del establecimiento de comercio donde opere el taller de su propiedad o de un tercero.

4.14.3.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS


El proponente deberá adjuntar documento debidamente firmado, en el cual manifiesta el cumplimiento con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, en el presente proceso contractual.

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.1 COMITÉ EVALUADOR: Los miembros del comité evaluador serán designados por el Gerente de la EMAB S.A. ESP., mediante comunicación escrita, el cual estará conformado por trabajadores de la EMAB S.A. ESP y/o asesores externos designados para tal fin por dicha oficina, quienes una vez recibidas las ofertas verificarán los requisitos habilitantes y determinarán el orden de elegibilidad de las mismas o de declaratoria de desierta.

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el comité evaluador que la Gerencia de la EMAB S.A. ESP., ha constituido para tal efecto. El comité asesorará a la EMAB S.A. ESP., durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los términos de referencia, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada facto debe evaluarse.

El comité estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

5.2 FORMA DE EVALUACIÓN:

5.2.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES: Dentro del plazo fijado, el comité efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas; oportunidad en la que podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes si resulta necesario aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Evaluación sobre capacidad DE ORDEN JURÍDICO	Cumple / No Cumple
Evaluación sobre capacidad DE ORDEN FINANCIERO	Cumple / No Cumple
Evaluación sobre capacidad DE ORDEN TÉCNICO	Cumple / No Cumple

- **Evaluación sobre la Capacidad de orden Jurídico.**

La evaluación de los requisitos jurídicos, estarán a cargo de la profesional Universitaria – Contratación de la EMAB S.A. ESP., o quienes hagan sus veces. Se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y las disposiciones legales vigentes relacionados en estos pliegos de condiciones.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera, capacidad técnica y calificación de la propuesta económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

- **Evaluación sobre la Capacidad de orden Financiero**

La verificación de la capacidad financiera, estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la EMAB S.A. ESP., y se realizará con base en la información contenida en el los ESTADOS FINANCIEROS con corte a 31 de diciembre de 2021

- **Evaluación sobre la Capacidad de orden Técnico**

La verificación de la capacidad de orden técnico, estará a cargo de la Dirección Técnica Operativa de la EMAB S.A. ESP., y se realizará con base en la información relacionada en el formato No. 12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Cuando la experiencia anexa no se ajuste a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será "NO CUMPLE".

5.2.2 CALIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos por la EMAB S.A. ESP., obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

La EMAB S.A. ESP., realizará la calificación de las propuestas con el fin de asignar, de acuerdo con las exigencias de este pliego de condiciones, los puntajes para cada una de las mismas.

El puntaje máximo asignado para la evaluación de las propuestas es de mil (1.000) puntos. La calificación estará conformada por los siguientes factores y puntajes máximos asignados:

	FACTOR	PUNTAJE	
1	FACTOR ECONÓMICO	Hasta doscientos puntos	(200) Puntos
2	FACTOR TÉCNICO	Hasta setecientos puntos	(700) Puntos
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Hasta cien puntos	(100) Puntos
	TOTAL	Hasta Mil Puntos	(1000) Puntos

• **FACTOR ECONÓMICO – HASTA DOSCIENTOS (200) PUNTOS.**

En el caso en que se hubiesen presentado varias propuestas y estas hayan resultado "HABILITADAS" y tengan una calificación de "CUMPLE", las mismas se registrarán de acuerdo con lo establecido a continuación:

- a) El análisis del factor económico se hará durante la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, en la fecha y hora que para tal efecto se cite en el cronograma del proceso. Para lo anterior, se procederá a la apertura del Sobre No. 2 de cada una de las propuestas.

NOTA: Si la fecha de la audiencia de adjudicación se modifica después de la fecha de cierre del proceso, se entenderá que la TRM que se utilice sería la del día hábil siguiente al de la nueva fecha de la audiencia.

- b) La EMAB S.A. ESP., realizará la corrección aritmética de todas las ofertas de los proponentes HABILITADOS. Si al corregir una propuesta, su nuevo valor supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.
- c) Para el análisis del factor económico se utilizará la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) del día hábil siguiente a la fecha de la audiencia de adjudicación. Es bueno aclarar que durante el desarrollo de la audiencia de adjudicación (cerca de las 4:00 p.m.), se conocerá la TRM que registrará para el día hábil siguiente.
- d) Para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la TRM, de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
0.50 A 0.74	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
0.75 A 0.99	4	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL


A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas; para esto se aplicará la siguiente fórmula:

FÓRMULA	DONDE
$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$	\bar{X} = media aritmética <i>X_i</i> = valor total corregido de la propuesta <i>i</i> <i>n</i> = número total de propuestas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA	$Puntaje\ i = \begin{cases} * \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}} \right) \right] & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ * \left[1 - 2 * \left(\frac{ \bar{X} - v_i }{\bar{X}} \right) \right] & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$
DONDE	\bar{X} = media aritmética

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

	<i>Vi = valor total corregido de cada una de las propuestas i</i> <i>i = número de la propuesta</i>
--	--

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas; para esto se aplicará la siguiente fórmula:

FÓRMULA	DONDE
$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$	<i>\bar{X}_A = media aritmética alta</i> <i>Vmax = valor total corregido de la propuesta más alta</i> <i>\bar{X} = media aritmética de las propuestas válidas</i>

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

FÓRMULA	$Puntaje\ i = \begin{cases} * \left[1 - \left(\frac{\bar{X}_A - Vi}{\bar{X}_A} \right) \right] & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ * \left[1 - 2 * \left(\frac{ \bar{X}_A - Vi }{\bar{X}_A} \right) \right] & \text{para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$
DONDE	<i>\bar{X}_A = media aritmética alta</i> <i>Vi = valor total corregido de cada una de las propuestas i</i> <i>i = número de la propuesta</i>

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más baja y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas; para esto se aplicará la siguiente fórmula:

FÓRMULA	DONDE
$\bar{X}_B = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}$	<i>\bar{X}_B = media aritmética baja</i> <i>Vmin = valor total corregido de la propuesta más baja</i> <i>\bar{X} = media aritmética de las propuestas válidas</i>

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA	$Puntaje i = \begin{cases} * \left[1 - \left(\frac{\bar{X}B - Vi}{\bar{X}B} \right) \right] & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}B \\ * \left[1 - 2 * \left(\frac{ \bar{X}B - Vi }{\bar{X}B} \right) \right] & \text{para valores mayores a } \bar{X}B \end{cases}$
DONDE	<p>$\bar{X}B$ = media aritmética baja</p> <p>Vi = valor total corregido de cada una de las propuestas i</p> <p>i = número de la propuesta</p>

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas habilitadas y un número determinado de veces el presupuesto oficial, y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican más adelante.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:


NÚMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS (N)	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

FÓRMULA	$\bar{G}_{po} = \sqrt[n+nv]}{P_0 * P_0 * \dots * P_0 * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$
DONDE	<p>\bar{G}_{po} = media geométrica con presupuesto oficial</p> <p>P_0 = presupuesto oficial</p> <p>P_n = valor de la propuesta económica corregida del proponente i</p> <p>nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial P_0</p> <p>n = número de propuestas económicas habilitadas</p>

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

FÓRMULA	$Puntaje\ i = \begin{cases} * \left[1 - \left(\frac{\bar{G}_{po} - Vi}{\bar{G}_{po}} \right) \right] & \text{para valores menores o iguales a } \bar{G}_{po} \\ * \left[1 - 2 * \left(\frac{ \bar{G}_{po} - Vi }{\bar{G}_{po}} \right) \right] & \text{para valores mayores a } \bar{G}_{po} \end{cases}$
DONDE	<p>\bar{G}_{po} = media geométrica con presupuesto oficial</p> <p>Vi = valor total corregido de cada una de las propuestas i</p> <p>i = número de la propuesta</p>

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7^{mo}) decimal del valor obtenido como puntaje.


- **FACTOR TÉCNICO – HASTA SETECIENTOS PUNTOS (700) PUNTOS.**

Como Factor Técnico, la EMAB S.A. ESP., ha considerado la incidencia que tienen las características técnicas de los vehículos en la prestación del servicio de acuerdo a los aspectos de continuidad, horas de servicio, condiciones de terreno y programación de jornadas de trabajo estimadas. Por lo anterior, este factor se determinará con base en los siguientes criterios:

TRES (3) VEHICULOS DE 25Y3- HASTA 525 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE	ASIGNACIÓN	OBSERVACIONES
VOLUMEN – CILINDRAJE	40	$Ppa = \frac{Vol.a * 40}{Vol.max.}$	<p><i>Ppa:</i> Puntaje Propuesta analizada</p> <p><i>Vol. a.:</i> Volumen del proponente analizado</p> <p><i>Vol.max.:</i> Mayor volumen-cilindraje propuesta</p> <p>Este factor es importante porque al establecer un rango de cilindrada este es directamente proporcional a la velocidad de entrega de torque. (mayor cilindrada mayor velocidad para entrega de torque final, con esfuerzo menor).</p>
POTENCIA	60	$Ppa = \frac{Pot.a * 60}{Pot.max.}$	<p><i>Ppa:</i> Puntaje Propuesta analizada</p> <p><i>Pot. a.:</i> Pot. del proponente analizado</p> <p><i>Pot.max.:</i> Mayor potencia propuesta</p> <p>Este ítem de evaluación es importante debido a la geográfica de la ciudad, en donde podemos encontrar pendientes con un ángulo de inclinación mayor a 30°, se requiere un vehículo con gran potencia para poder mover la carga bruta del vehículo y la carga de trabajo (RSU).</p>
TORQUE	65	$Ppa = \frac{Ta * 65}{Tmax}$	<p><i>PPa:</i> Puntaje propuesta analizada</p> <p><i>Ta:</i> Torque del proponente analizado</p> <p><i>Tmax:</i> Mayor Torque analizado</p> <p>Este factor es importante porque es complemento de la potencia. (mayor torque mayor potencia)</p>


FRENO DE MOTOR Y/O DE AHOGO	50	Si el proponente presenta un sistema de freno de motor en las válvulas tendrá un puntaje de 50 puntos. Si presenta solo freno de ahogo al escape tendrá un puntaje de 20 puntos.	Aspecto de gran importancia, ya que, debido a las grandes pendientes y con un ángulo de inclinación mayor a 30°, de las vías de la ciudad de Bucaramanga, se requiere contar con elementos de seguridad para retener al vehículo y disminuir su velocidad en las bajadas, especialmente cuando están cargados de RSU, donde puede alcanzar un peso máximo total de 28.000 kg; sin que se pueda ver afectada la integridad del conductor, terceras personas y bienes por algún accidente que dependa del sistema de frenado.
CAPACIDAD DE CARGA	50	$Ppa = \frac{Cap.a * 50}{Cap.max.}$	<i>Ppa: Puntaje Propuesta analizada</i> <i>Cap. a.: capacidad del proponente analizado</i> <i>Cap.max.: Mayor capacidad de carga propuesta</i> Este factor es muy importante porque a mayor rango de carga, se realiza un mayor transporte de RSU.
GARANTIA OFERTADA	50	La propuesta de mayor oferta en cuanto a garantía post venta para el vehículo (chasis) en tiempo de duración y kilómetros recorridos; que tenga certificación de fabricante, se le otorgará 50 puntos. Para los menores valores al máximo se le otorgará 20 puntos.	Este factor nos permite garantizar respaldo sobre el uso de los vehículos en la mayor cantidad de tiempo y kilómetros recorridos posible.
SISTEMA DE ANTI RECOMPACTACIÓN	35	Si el proponente presenta controles de sistema anti Re compactación 100% hidráulico tendrá un puntaje de 35 puntos; de lo contrario tendrá 15 puntos.	Este factor es muy importante para que los operarios de recolección no puedan realizar la "Re compactación" y afecte la integridad del sistema hidráulico de la caja compactadora y la caja compactadora.
SISTEMA DE CIERRE DE TOLVA DOBLE	35	La propuesta que presente una caja con sistema de tolva doble, se le otorgará 35 puntos; de lo contrario tendrá 15 puntos.	Este ítem es de gran importancia para con ello mitigar que se puedan presentar fugas de lixiviado.
DENSIDAD DE COMPACTACIÓN	35	La propuesta de mayor densidad de compactación, que tenga certificación de fabricante, se le otorgará 35 puntos. Para los menores valores al máximo se le otorgará 15 puntos.	Este factor nos permite tener una mayor compactación en la caja, ya que significa que se podrían transportar más toneladas debido a más densidad de compactación.

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------


FUERZA DE COMPACTACION	35	<p>La propuesta de mayor fuerza de compactación, que tenga certificación de fabricante, se le otorgará 35 puntos. Para los menores valores al máximo se le otorgará 15 puntos.</p>	<p>Este factor nos permite tener una mayor eficiencia en la caja, ya que significa que se podrían introducir con mayor facilidad los RSU, buscando generación de menores esfuerzos en el sistema hidráulico.</p>
COSTO Y PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CHASIS Y CAJA COMPACTADORA	70	<p>El proponente que ofrezca el menor valor del costo del mantenimiento preventivo de chasis y caja compactadora, siguiendo las recomendaciones del fabricante en marca y tiempos (hrs de trabajo) para la caja compactadora y kilómetros recorridos para chasis mínimo hasta 150.000 km, se le otorgará 70 puntos; por el contrario, si el valor es más alto, se le otorgará 40 puntos al segundo, y del tercer proponente hacia atrás 20 puntos</p>	<p>Este factor es importante para las finanzas de la compañía, ya que se podrá tener una proyección del gasto que se puede incurrir en mantenimientos preventivos.</p>

UN (01) VEHICULO DE 17Y3- HASTA 175 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE	ASIGNACIÓN	OBSERVACIONES
VOLUMEN – CILINDRAJE	12	$Ppa = \frac{Vol.a * 12}{Vol.max.}$	<p><i>Ppa: Puntaje Propuesta analizada</i> <i>Vol. a.: Volumen del proponente analizado</i> <i>Vol.max.: Mayor volumen-cilindraje propuesta</i></p> <p>Este factor es importante porque al establecer un rango de cilindrada este es directamente proporcional a la velocidad de entrega de torque. (mayor cilindrada mayor velocidad para entrega de torque final, con esfuerzo menor).</p>
POTENCIA	20	$Ppa = \frac{Pot. a * 20}{Pot. max.}$	<p><i>Ppa: Puntaje Propuesta analizada</i> <i>Pot. a.: Pot. del proponente analizado</i> <i>Pot.max.: Mayor potencia propuesta</i></p> <p>Este ítem de evaluación es importante debido a la geográfica de la ciudad, en donde podemos encontrar pendientes con un ángulo de inclinación mayor a 30°, se requiere un vehículo con gran potencia para poder mover la carga bruta del vehículo y la carga de trabajo (RSU).</p>

 <p>EMAB EMPRESA DE ASFALTO DE BUCARAMANGA</p>	<p>PRE - PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>IP-009-EMAB-2022</p>
--	------------------------------------	-------------------------

<p>TORQUE</p>	<p>25</p>	$PPa = \frac{Ta * 25}{Tmax}$	<p><i>PPa: Puntaje propuesta analizada</i> <i>Ta: Torque del proponente analizado</i> <i>Tmax: Mayor Torque analizado</i> Este factor es importante porque es complemento de la potencia. (mayor torque mayor potencia)</p>
<p>FRENO DE MOTOR Y/O DE AHOGO</p>	<p>17</p>	<p>Si el proponente presenta un sistema de freno de motor en las válvulas tendrá un puntaje de 17 puntos. Si presenta solo freno de ahogo al escape tendrá un puntaje de 10 puntos.</p>	<p>Aspecto de gran importancia, ya que, debido a las grandes pendientes y con un ángulo de inclinación mayor a 30°, de las vías de la ciudad de Bucaramanga, se requiere contar con elementos de seguridad para retener al vehículo y disminuir su velocidad en las bajadas, especialmente cuando están cargados de RSU, donde puede alcanzar un peso máximo total de 28.000 kg; sin que se pueda ver afectada la integridad del conductor, terceras personas y bienes por algún accidente que dependa del sistema de frenado.</p>
<p>CAPACIDAD DE CARGA</p>	<p>16</p>	$Ppa = \frac{Cap. a * 16}{Cap. max.}$	<p><i>Ppa: Puntaje Propuesta analizada</i> <i>Cap. a.: capacidad del proponente analizado</i> <i>Cap.max.: Mayor capacidad de carga propuesta</i> Este factor es muy importante porque a mayor rango de carga, se realiza un mayor transporte de RSU.</p>
<p>GARANTIA OFERTADA</p>	<p>16</p>	<p>La propuesta de mayor oferta en cuanto a garantía post venta para el vehículo (chasis) en tiempo de duración y kilómetros recorridos; que tenga certificación de fabricante, se le otorgará 16 puntos. Para los menores valores al máximo se le otorgará 8 puntos.</p>	<p>Este factor nos permite garantizar respaldo sobre el uso de los vehículos en la mayor cantidad de tiempo y kilómetros recorridos posible.</p>
<p>SISTEMA DE ANTI RECOMPACTACIÓN</p>	<p>12</p>	<p>Si el proponente presenta controles de sistema anti Re compactación 100% hidráulico tendrá un puntaje de 12 puntos; de lo contrario tendrá 5 puntos.</p>	<p>Este factor es muy importante para que los operarios de recolección no puedan realizar la "Re compactación" y afecte la integridad del sistema hidráulico de la caja compactadora y la caja compactadora.</p>
<p>SISTEMA DE CIERRE DE TOLVA DOBLE</p>	<p>12</p>	<p>La propuesta que presente una caja con sistema de tolva doble, se le otorgará 12 puntos; de lo contrario tendrá 5 puntos.</p>	<p>Este ítem es de gran importancia para con ello mitigar que se puedan presentar fugas de lixiviado.</p>
<p>DENSIDAD DE COMPACTACIÓN</p>	<p>10</p>	<p>La propuesta de mayor densidad de compactación, que tenga</p>	<p>Este factor nos permite tener una mayor compactación en la caja, ya que significa que se podrían transportar más toneladas debido a más</p>

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

		certificación de fabricante, se le otorgará 10 puntos. Para los menores valores al máximo se le otorgará 5 puntos.	densidad de compactación.
FUERZA DE COMPACTACION	10	La propuesta de mayor fuerza de compactación, que tenga certificación de fabricante, se le otorgará 10 puntos. Para los menores valores al máximo se le otorgará 5 puntos.	Este factor nos permite tener una mayor eficiencia en la caja, ya que significa que se podrían introducir con mayor facilidad los RSU, buscando generación de menores esfuerzos en el sistema hidráulico.
COSTO Y PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CHASIS Y CAJA COMPACTADORA	25	El proponente que ofrezca el menor valor del costo del mantenimiento preventivo de chasis y caja compactadora, siguiendo las recomendaciones del fabricante en marca y tiempos (hrs de trabajo) para la caja compactadora y kilómetros recorridos para chasis mínimo hasta 150.000 km, se le otorgará 25 puntos; por el contrario, si el valor es más alto, se le otorgará 10 puntos al segundo, y del tercer proponente hacia atrás 5 puntos	Este factor es importante para las finanzas de la compañía, ya que se podrá tener una proyección del gasto que se puede incurrir en mantenimientos preventivos.


TOTAL, GENERAL MÁXIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA= 525+175=700

• **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – HASTA CIEN (100) PUNTOS**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y/o extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera, de los bienes que serán puestos al servicio en la ejecución del contrato. Formato No. 7 - Carta de Apoyo a la Industria Nacional.

Esté factor se calificará con base en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

APOYO INDUSTRIA NACIONAL	COMPONENTE	PUNTAJE
Bienes extranjeros	100 %	75.0
Bienes nacionales y extranjeros	% MIXTO	100.0

	<p>PRE - PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>IP-009-EMAB-2022</p>
---	---	--------------------------------

NOTA: Debido a que los bienes solicitados para este proceso no son en su totalidad fabricados por la industria nacional, únicamente se tendrán en cuenta las condiciones de suministro de bienes extranjeros y suministro mixto de bienes nacionales y extranjeros.

5.3 CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PROPUESTAS

Para determinar el puntaje total de cada una de las propuestas habilitadas y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, se sumará el puntaje obtenido por los factores de ponderación de los elementos de apoyo a la industria nacional, factor técnico, más el puntaje obtenido por el factor económico.

Posteriormente se determinará el orden de elegibilidad de mayor a menor, de acuerdo con el puntaje obtenido.

Las ofertas de los proponentes deberán ser integrales, esto es, una sola propuesta que incluya chasis y caja compactadora, donde cada oferente dará garantía y se hará responsable de todo el equipo en su totalidad (chasis y caja compactadora).

El proponente debe obtener mínimo el 70% de los puntos totales es decir setecientos (700) puntos.

5.4 CRITEROS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta los criterios de desempate en su orden de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 DE 2021.

5.5 PROPUESTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información que tenga a su alcance la EMAB, estime que el valor de una propuesta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la propuesta en el proceso, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su propuesta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

6 SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por lo tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación


El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

6.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, por tanto, una vez la EMAB S.A. ESP., elabore el contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribirlo presentando el Registro Único Tributario (RUT) del contratista, en caso de haber sido adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación, quedará a favor de la EMAB S.A. ESP el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento la EMAB S.A. ESP, mediante, acta debidamente motivada, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la EMAB SA. ESP.

Los contratos de la EMAB S.A. ESP son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la EMAB S.A. ESP.

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

6.3 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

6.3.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA

- a. Aportar el original de la garantía única aprobada por la EMAB S.A. ESP, adjuntando el recibo de pago en original.
- b. Aportar la constancia de que el contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el contratista debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio.

6.3.2 POR PARTE DE LA EMAB S.A. ESP.

- a. Aprobar la garantía que ampara el contrato.
- b. Expedir el registro presupuestal en caso de que el contrato implique el aporte de recursos por parte de la EMAB S.A. ESP.

6.4 DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez finalizado el proceso, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del presente proceso, deberá aportar los siguientes documentos:

- a. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el registro único tributario y el número de identificación tributaria del consorcio o la unión temporal.
- b. Autorización de Tratamiento de datos.
- c. Aportes al sistema de Seguridad Social
- d. Información acerca de la cuenta bancaria del contratista

6.5 DE LAS CAUSALES DE NULIDAD

Los contratos de la EMAB S.A. ESP son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común, y además cuando:

- ✓ Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, y en la ley.
- ✓ Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal.
- ✓ Se celebren con abuso o desviación de poder.
- ✓ Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

6.6 PAGO DE GRAVÁMENES Y OTRAS EROGACIONES

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluidas los pagos ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

6.7 OTROS PAGOS

- a. Retención en la fuente, según corresponda.
- b. RETEICA
- c. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas, publicación y demás erogaciones a que haya lugar.

6.8 GARANTÍAS A VERIFICAR

El proponente favorecido deberá constituir una garantía que ampare de los riesgos, la cual debe elegir de las siguientes clases: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza;

El proponente se obliga a constituir a favor de la **EMAB S.A. E.S.P. NIT. 804.006.674-8**, las siguientes garantías los cuales deberán ser otorgados por entidades legamente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la **EMAB S.A. E.S.P.** ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las garantías deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima.

6.8.1 DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

6.8.1.1 SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la propuesta, cuyo monto debe ser por el veinte por ciento (20 %) del presupuesto oficial estimado, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento hecho a la **EMAB S.A. ESP.** Su vigencia será por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

6.8.2 DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

6.8.2.1 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100 %) del monto que el contratista reciba como pago anticipado para la ejecución del contrato, y tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

6.8.2.2 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la **EMAB S.A. ESP.**, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

6.8.2.3 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación de las garantías de los vehículos.

6.8.2.4 AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

Por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo de los vehículos.


6.8.3 TÉRMINOS PARA ENTREGA DE GARANTÍAS

El contratista entregará a la **EMAB S.A. ESP.**, la garantía de seriedad de la oferta al mismo tiempo de presentación de la propuesta, las demás garantías requeridas a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previa aprobación.

6.8.4 REQUISITOS GENERALES

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP. -EMAB-. NIT. 804.006.674-8**

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La **EMAB** se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

6.8.5 SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

6.9 OBLIGACIONES DE LA EMAB S.A. ESP.

Son obligaciones de la EMAB S.A. ESP las siguientes:


- a. Se obliga a efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
- b. Resolver las dudas que llegare a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste.
- c. Pagar de forma oportuna.
- d. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- e. Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato.
- f. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- g. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- h. Liquidar el contrato en la oportunidad legal.
- i. Las demás que por disposición legal debe ejercer.

6.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.10.1 GENERALES

1. Cumplir el objeto del contrato, el cual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato, en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigibles, las especificaciones técnicas, con sujeción a los precios ofertados.
2. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la eficiencia, eficacia y efectividad que se solicita.
3. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás normas pertinentes.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, según las especificaciones, las condiciones generales descritas en los estudios, los contenidos en la propuesta presentada y la invitación realizada.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

6. Reportar al trabajador encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EMAB S.A. ESP, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución.
9. Mantener a la EMAB S.A. ESP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la EMAB S.A. ESP., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la EMAB S.A. ESP, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la EMAB S.A. ESP. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la EMAB S.A. ESP., tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la EMAB S.A. ESP. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
12. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la EMAB S.A. ESP, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas que deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y las demás normas que lo modifiquen, del personal asignado al proyecto.
14. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
15. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
16. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
17. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la EMAB S.A. ESP. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye el IVA.
18. Ejecutar el contrato de acuerdo con la programación suministrada al supervisor.
19. Rendir y elaborar cuando se requiera informes que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos para el control de la supervisión.
20. Aceptar el control del supervisor asignado por la EMAB. S.A. ESP.
21. Informar oportunamente a la EMAB S.A. ESP a través del Supervisor, sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.


	<p>PRE - PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>IP-009-EMAB-2022</p>
---	------------------------------------	-------------------------

22. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que trabaje en las actividades propias de la ejecución contractual, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la EMAB S.A. ESP.
23. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para personal contratado, b) Manipulación de equipos, herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
24. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
25. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato
26. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
27. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos
28. Las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones, de la propuesta y del contrato.

6.10.2 ESPECÍFICAS


El contratista deberá:

1. Realizar las pruebas de funcionamiento a los vehículos, antes de su entrega, con presencia de personal de la EMAB S.A. ESP.
2. Entregar los vehículos dentro del término establecido para ello, con fundamento en lo establecido en el Formato No. 11 - Entrega de los Vehículos.
3. Otorgar la garantía comercial para cada uno de los vehículos, de acuerdo con lo estipulado en el Formato No. 8 - Garantías Comerciales de los Vehículos.
4. Entregar los Catálogos y Manuales Técnicos y de Operación, en forma impresa y en medio magnético, quince (15) días antes de la entrega definitiva y oficial de los vehículos objeto del contrato. estos manuales son:
 - a. MANUAL DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO. Dos (2) ejemplares en español y uno (1), el original, en inglés.
 - b. MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO. Dos (2) ejemplares en español y uno (1), el original, en inglés.
 - c. CATÁLOGO DE PARTES DEL VEHÍCULO. Dos (2) ejemplares en español y uno (1), el original, en inglés.
5. Presentar el programa de mantenimientos preventivos con sus respectivos insumos y repuestos según Formato No. 13 - Programa de Mantenimiento Preventivo.
6. Dictar capacitación práctica y teórica en los temas de operación y mantenimiento de los vehículos, mínimo de 20 horas con expedición de certificado durante el término de la garantía, de conformidad con lo establecido en el Formato No. 9 - Programa de Capacitación.
7. Presentar un plan de visitas para el servicio de asesoría técnica en el mantenimiento de los vehículos, durante la vida útil de estos, de conformidad con lo establecido en el Formato No. 10 - Plan de Visitas Técnicas.
8. Cumplir con todas las características solicitadas para los vehículos en los pliegos de condiciones
9. Si la EMAB detecta que cualquier componente no cumple con las características garantizadas con las especificaciones técnicas, el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean necesarios incluyendo los costos de desmontaje, rediseño, ingeniería, reparación y suministro de piezas nuevas, fletes, seguros, costos de reinstalación, pruebas, lucro cesante y todos los demás costos que puedan ser necesarios para hacer que el vehículo cumplan con las características garantizadas o con las especificaciones técnicas. Cuando la EMAB decida

 <p>EMAB EMPRESA DE SERVICIOS DE BUCCARAMANGA</p>	<p>PRE - PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>IP-009-EMAB-2022</p>
---	---	--------------------------------

solicitar la reposición de alguno de sus componentes y/o sistemas de todo el vehículo, el contratista deberá acatar dicha instrucción hasta que el vehículo entregado esté acorde con lo solicitado en los términos de invitación; incluso hasta después de terminado el periodo mínimo de dos (2) años para el chasis y mínimo un (1) año para la caja compactadora de garantía comercial.

10. Si después de ser notificado, el contratista rehúsa o descuida tomar las acciones que sean requeridas para ajustar el bien al cumplimiento de las características garantizadas o de las especificaciones técnicas, incluyendo el remplazo total o parcial del bien si es necesario, la EMAB S.A. ESP., podrá rechazar el total del suministro y exigir la devolución de todos los pagos realizados; la EMAB S.A. ESP., podrá también proceder a ejecutar por su cuenta las acciones que sean requeridas para ajustar el bien al cumplimiento de las características garantizadas o a las especificaciones técnicas, incluyendo el remplazo total o parcial del bien, si es necesario; adicionalmente se harán efectivas las pólizas de cumplimiento, de calidad y correcto funcionamiento.
11. Mantener existencia permanente de inventario para el suministro de los repuestos que requieran el vehículo, en forma inmediata. Se entiende en forma inmediata "el momento en que el vehículo no pueda operar por dicha carencia". Adicionalmente, el contratista deberá contar con los suficientes componentes supernumerarios por su propia cuenta y costo para el vehículo, de modo que cuando se presenten las novedades, sean desvarados en forma inmediata mientras se reparan los originales con que llegó el vehículo o sean remplazados definitivamente.
12. NOTA 1: la obligación de disponibilidad de los repuestos y/o mano de obra por parte del contratista se cumplirá dentro de las condiciones normales del mercado, para componentes, mano de obra y tiempos de reparación.
13. NOTA 2: Entiéndase "en forma inmediata". Como la actuación y velocidad de respuesta en un plazo máximo de 24 horas.
14. El proponente al que se le adjudique el contrato adquiere la obligación de suscribir un contrato para realizar el mantenimiento preventivo y las reparaciones que no sean cubiertas por la garantía comercial incluyendo repuestos y mano de obra, cuando los precios estén en condiciones normales de mercado.
15. NOTA: el proponente puede presentar un Certificado donde el Fabricante de la caja compactadora autorice un taller donde se preste el mantenimiento correctivo y la atención de las garantías de las cajas compactadoras. Con respecto a los concesionarios de chasis, deberán contar con presencia local en la ciudad de Bucaramanga. El mantenimiento preventivo se refiere a los cambios de los elementos como filtros y aceite y no al mantenimiento diario de los equipos como lavado y engrase, el cual se hará por parte del contratante.
16. Entregar los vehículos en los lugares especificados por la EMAB S.A. ESP., dentro del área metropolitana de Bucaramanga, bajo las condiciones señaladas en el Formato No. 11 - Entrega de Vehículos.
17. Garantizar la disponibilidad de por lo menos un (1) taller ubicado dentro del área metropolitana de Bucaramanga, para cubrir las actividades de mantenimiento, disponibilidad de los repuestos, garantía comercial y en general, la asistencia técnica en el momento en que la EMAB lo requiera durante la vida útil del vehículo.
18. Designar una persona idónea con quien la EMAB S.A. ESP., tenga un contacto directo para las labores administrativas y técnicas por el tiempo de duración de la garantía comercial, relacionada con el objeto de la presente invitación. Igualmente, el contratista deberá garantizar la ubicación de la persona asignada en un número de teléfono fijo o celular para la atención oportuna en todo lo relacionado con la asistencia técnica.
19. Estar en capacidad de prestar el servicio de asistencia técnica y/o de mantenimiento a domicilio, en el momento en que se solicite. Los domicilios no tendrán costo alguno para la EMAB S.A. ESP.
20. Ejecutar las actividades para el cumplimiento de la garantía comercial, mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las obligaciones del contratista en las instalaciones en el taller del contratista o en el lugar donde estén instalados los vehículos, de acuerdo a la conveniencia de la EMAB S.A. ESP.
21. Tener disponibilidad de atención para el cumplimiento de la garantía comercial, mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las obligaciones del contratista en horarios diurnos, nocturnos, en días ordinarios, festivos y dominicales. No habrá para la EMAB, sobrecostos por recargos nocturnos, dominicales y feriados por el periodo de garantía comercial. Estas actividades deberán

	PRE - PLIEGO DE CONDICIONES	IP-009-EMAB-2022
---	------------------------------------	-------------------------

- ejecutarse en un horario previamente acordado con el administrador y/o responsable del vehículo de modo que no afecte la prestación del servicio
22. Responder frente a la reclamación de terceros por el uso de inventos, patentes, marcas registradas, o derechos reservados de propiedad o sobre diseños industriales, de manera que será por cuenta del contratista el pago de todos los costos y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la EMAB en razón a la reclamación.
 23. El contratista deberá ceder a la EMAB el derecho a utilizar cualquier vehículo que sea causa de litigio y si esto no es posible, lo sustituirá por otro que se ajuste a lo estipulado en los documentos del contrato y no esté sujeto a litigio. Se debe entender el litigio por problemas de nacionalización, matrícula y jurídicos.
 24. NOTA: No se cederá el uso de ningún vehículo si la imposibilidad de realizar el trámite de matrícula sea causa de la EMAB.
 25. Capacitar a los conductores y tripulantes, jefes de zona y personal de mantenimiento, designados por la EMAB S.A. ESP., en todo lo relacionado con la correcta operación y mantenimiento de los vehículos, dentro de los quince (15) días calendario anteriores a la entrega de los mismos, o cuando la EMAB S.A. ESP., lo requiera, por cambio de su personal. Esta capacitación debe ser presencial y sin costo para la EMAB S.A. ESP.
 26. Enviar por escrito al supervisor del contrato, a la suscripción del acta de inicio, el número de la cuenta bancaria en la que la EMAB S.A. ESP., le consignará los pagos relacionados con el desarrollo del objeto contractual, acompañada de la certificación, en original, expedida por la entidad financiera, con fecha de expedición no superior a quince (15) días, donde lo acredite como titular de la cuenta reportada.
 27. Acatar la constitución nacional las leyes, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás normas pertinentes.
 28. El contratista deberá concretar y facilitar mínimo una visita técnica de inspección durante la ejecución del contrato realizada por el supervisor del contrato y el apoyo técnico requerido a las instalaciones y/o lugar donde se realice el proceso de ensamble de los vehículos con las cajas compactadoras
 29. Las demás que se infieran en los términos de invitación y el contrato

6.11 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente contrato y en el pliego de condiciones, este conviene pagar a la EMAB S.A. ESP., a título de pena, una suma equivalente al veinte (20 %) por ciento del valor estimado del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra la EMAB SA.ESP., y cuyo valor podrá tomarse directamente del saldo a favor del contratista, si los hubiere, para lo cual expresamente autoriza a la EMAB S.A. ESP.


Lo anterior, sin menoscabo de poder reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se generen, a través de otras vías de reclamación.

6.12 SUPERVISIÓN

El contratista acepta el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato, realizado por la EMAB S.A. ESP., a través del supervisor designado para el efecto. El supervisor velará por el cumplimiento de lo previsto y ejercerán sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor.

El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá realizar variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato, sin la autorización expresa de la Gerencia de la EMAB S.A. ESP. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.

	<p>PRE - PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>IP-009-EMAB-2022</p>
--	------------------------------------	-------------------------

Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente a la EMAB S.A. ESP., será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita de la Gerencia de la Entidad.

6.13 CESIÓN

El contratista sólo podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente, con la autorización previa, expresa y escrita de la Gerencia de la EMAB S.A. ESP pudiendo la Entidad reservarse las razones de su negativa. En todo caso, de otorgarse esta autorización, permanecerá intacta la responsabilidad del contratista respecto de la parte del contrato que éste haya ejecutado con arreglo a sus estipulaciones y requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la EMAB SA. ESP.

6.14 SUBCONTRATOS

En el evento en que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. El contratista deberá someter a aprobación, previa y por escrito de la EMAB S.A. ESP., cualquier tipo de subcontrato que se pretenda realizar.

No obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el ÚNICO responsable ante la EMAB S.A. ESP., por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, la EMAB S.A. ESP., se reserva el derecho de solicitar al contratista cambiar al (a los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este (estos) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

6.15 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de surgir controversias o reclamos entre ellas, por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, etc. serán resueltas directamente entre ellas. Para tal efecto las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo y por escrito.

Evacuada la etapa de arreglo directo entre las partes, si persistiere el conflicto total o parcialmente, las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción en busca de la solución.

6.16 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- ✓ Orden legal o judicial,
- ✓ Vencimiento del plazo de duración pactado,
- ✓ Mutuo acuerdo de las partes,
- ✓ Por la presencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que se llegare a presentar y perdure dentro del transcurso del término establecido para la ejecución de lo establecido en el presente contrato.
- ✓ Las demás estipuladas en la Ley


6.17 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la EMAB S.A. ESP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes.

6.18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

	<p align="center">PRE - PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p align="right">IP-009-EMAB-2022</p>
---	--	---------------------------------------

En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

6.19 MINUTA DEL CONTRATO

El modelo de minuta del contrato se presenta como Anexo No. 3 a este documento.

7 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PROCESO

La EMAB S.A. ESP., ha dispuesto para el presente proceso anexos y formatos, que se detallan a continuación y que hacen parte del mismo.

7.1 ANEXOS

- Anexo No. 1. Especificaciones técnicas
- Anexo No. 2. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
- Anexo No. 3. Proyecto Minuta de contrato

7.2 FORMATOS

- Formato No. 1. Carta de presentación de la propuesta
- Formato No. 2. Carta de compromiso anticorrupción
- Formato No. 3. Carta de información de consorcio o unión temporal
- Formato No. 4. Documento constitutivo de consorcio o unión temporal
- Formato No. 5. Propuesta económica
- Formato No. 6. Experiencia del proponente
- Formato No. 7. Carta de apoyo a la industria nacional
- Formato No. 8. Garantías comerciales de los vehículos
- Formato No. 9. Programa de capacitación
- Formato No. 10. Plan de visitas técnicas
- Formato No. 11. Entrega de los vehículos
- Formato No. 12. Especificaciones técnicas
- Formato No. 13. Programa de mantenimiento preventivo


HELBERT PANQUEVA
GERENTE EMAB S.A. ESP.

Proyecto y reviso: Sandra Milena Zher Sandoval – Profesional Universitario
 Proyecto y Reviso Aspecto Jurídicos: Yulis E. Lizcano – Asesor Externo
 Reviso Aspecto Jurídicos: Mónica P. Carvajal – Secretaria General
 Proyecto y reviso aspectos Técnicos: Johnner Perez Gonzalez – Profesional Universitario - mantenimiento
 Reviso Aspectos Técnicos: Javier Carrillo – Director Operativo
 Revisó Aspectos Financieros: Estephanie Díaz - Directora Administrativa y Financiera

FIN DEL DOCUMENTO